



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, DEL CONVENIO COMO AUDITORES, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVE A CABO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, destacando entre ellas lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones a los Procesos Electorales Federales y Locales, entre ellas el emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación de producción de materia electoral”.
- II. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente:



“...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche... el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, como titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2014.
- VII. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que en el artículo segundo transitorio establece: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”.
- VIII. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG291/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015”.
- IX. Que el día 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche.
- X. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XI. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.
- XII. Que con fecha 23 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, celebró una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



procedimientos a aplicar para la adjudicación del contrato respectivo relativo para la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

- XIII.** Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/14/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Aprueban los Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios Electorales necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- III. Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- IV. Artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 19, 34, 44, 46 al 52, 54,55 y 56 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- V. Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277, 278 fracciones II, XIII, XXIX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 344, 345 fracción I, 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus**



obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C,116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por la citada Ley y otras disposiciones aplicables.
- III.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidenta de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables.
- IV.** Que tal como se desprende del punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 7 de octubre 2014 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la Elección”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado y los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- V. Como se señaló en los puntos VII y X del Apartado de Antecedentes, en relación con los artículos 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”, así mismo el Acuerdo establece que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo anterior, es por lo que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- VI. Como se desprende del punto XI del Apartado de Antecedentes de este documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el



Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

- VII.** Que con fecha 29 de enero de 2015 en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se elaboró el “Plan de Seguridad” el cual será utilizado para realizar el análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita identificarlos y priorizarlos así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cumpliendo de esta manera con lo establecido en el punto 12 de la Minuta de Trabajo del día 2 de Enero de 2015 del Comité Técnico Asesor, relativo al establecimiento del programa denominado “Plan de Seguridad” en relación con el punto 12 del Plan de Trabajo aprobado en la 1ª. Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que dispone lo siguiente: *“Establecer el programa denominado Plan de Seguridad para realizar el análisis de riesgos en materia de seguridad de la información que permita identificarlos y priorizarlos así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del PREP, deberán de incluirse propuestas técnicas y estudios de factibilidad para adquisiciones, arrendamientos o integración de soluciones, que serán aplicables al entorno de infraestructura, hardware, software y acceso a aplicaciones. Los riesgos tendrán impacto al costo asociado, recursos humanos, áreas de amenazas, riesgos en caso de materializarse un ataque y plan de seguridad para resolver cada uno de los riesgos identificados.”*, este Plan de Seguridad fue aprobado en la 5a. Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 29 de enero de 2015y dado a conocer a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Directores Ejecutivos y Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como representantes acreditados ante el Consejo General de los Partidos Políticos; en virtud de lo anterior se propone para su aprobación al Consejo General a fin de continuar con la estrategia establecida para este Plan de Seguridad, el cual se detalla en el Anexo Uno del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.



- VIII.** Con fecha 29 de enero de 2015 en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche y del personal técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se elaboraron los criterios del “Plan de Continuidad” acorde a los programas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para facilitar al propio Instituto Electoral del Estado de Campeche el acopiamiento de la información de los sistemas generados; así como para determinar las acciones que garanticen las ejecuciones de los procesos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia. Dentro de este plan estará participando el personal involucrado en la operación del sistema y deberá formar parte de los ejercicios y simulacros referido en el Capítulo VI de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, este Plan de Seguridad fue aprobado en la 5a. Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 29 de enero de 2015 y dado a conocer a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Directores Ejecutivos y Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como representantes acreditados ante el Consejo General de los Partidos Políticos; en virtud de lo anterior se propone para su aprobación al Consejo General a fin de continuar con la estrategia establecida para este Plan de Continuidad, el cual se detalla en el Anexo Dos del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.
- IX.** Con fecha 6 de febrero de 2015, como resultado de las reuniones de trabajo entre los miembros del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del personal técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche se determinó el procedimiento para establecer el “Proceso Técnico Operativo” de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información; así como del Artículo 44 relativo a los simulacros en la que se deberá cubrir la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos de las Actas de Escrutinio y Computo; para la transmisión de resultados electorales; la recepción, validación y contabilidad de los resultados; la digitalización y envío al servidor; y, la exhibición y publicación de resultados electorales que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral; en virtud de lo anterior se propone para su aprobación al Consejo General a fin de continuar con la estrategia establecida para este Proceso Técnico Operativo, el cual se detalla en el Anexo Tres del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.
- X.** Con fecha 1 de abril de 2015 y con fundamento en los Convenios de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de dar atención a la solicitud planteada por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) se está dando cumplimiento a las observaciones realizadas para que según los documentos que cada Organismo Público Local Electoral debe presentar al Instituto Nacional Electoral, según lo establecido en el apartado correspondiente al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), derivado del cual se está dando a conocer en las presentes consideraciones.
- XI.** Con fecha 15 de abril de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares se llevó a cabo la conclusión del procedimiento para la designación de la Institución u Organismo que llevará a cabo la auditoría de los Sistemas Informáticos, atestiguando el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Convenio de apoyo y colaboración que celebran, por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní “ITESCAM”,



representado por el director de la institución educativa, Licenciado Edilberto Ramón Rosado Méndez, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, representado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General, derivado del cual se está dando a conocer en las presentes consideraciones al Consejo General a fin de continuar con la estrategia establecida en este Convenio, el cual se detalla en el Anexo Cuatro del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

XII. Con fecha 16 de abril de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual dispone que los responsables de llevar a cabo la auditoría deberán contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos, dándose preferencia a instituciones académicas o de investigación, reconocidas a nivel nacional o internacional; se llevó a cabo la conclusión del procedimiento para la designación de la Institución u Organismo que llevará a cabo la auditoría de los Sistemas Informáticos, elaborando el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 258, 276 y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Informe respectivo en la 8a. Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor, que fuera aprobada y dada a conocer a los invitados tales como Consejeros Electorales del Consejo General, Directores Ejecutivos y Órganos Técnicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como representantes acreditados ante el Consejo General de los Partidos Políticos, dicho procedimiento se hizo de su conocimiento en el orden del día específico para tal acto, el cual se denominó: Acto de entrega recepción del Código Fuente que se lleva a cabo en cumplimiento a lo establecido en el punto 10 relativo a Bitácoras de la Minuta de Trabajo del día 2 de Enero de 2015 del Comité Técnico Asesor, así como para dar cumplimiento al punto 10 y 11 del Plan de Trabajo aprobado en la 1ª. Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que establece: *“Propuesta para elaborar el proceso de requerimientos que deberán incorporar al desarrollo del sistema informático para la función requerida para la generación y almacenamiento de bitácoras y pistas de autorías que faciliten los procesos de verificación, análisis y auditorías de los sistemas, en cumplimiento al Artículo 32 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.”* Y en cumplimiento al Artículo 35 donde establece *“Propuesta para el proyecto de convocatoria para elaborar los convenios de colaboración de auditorías, preferentemente a instituciones académicas o de investigación reconocidas las cuales deberán contar con experiencia en auditorías donde se establezca como instrumento jurídico cada una de las cláusulas que se pacten con el propósito de que se realicen las auditorías”,* estos criterios deberán sujetarse a lo establecido en el Artículo 35, 36 y 37 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Para ello en términos del Análisis llevado a cabo por el Comité Técnico Asesor se ha designado al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche “ITESCAM”, por lo cual se propone para su aprobación al Consejo General esta designación a fin de continuar con la estrategia establecida para realizar las auditorías correspondientes a los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual se detalla en el Anexo Cinco del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

XIII. Que como resultado del proceso técnico operativo establecido en la fracción I del artículo 9 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información; así como del artículo 44 de los referidos Lineamientos, relativo a los simulacros en la que se deberá cubrir la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos de las Actas de Escrutinio y Computo; para la transmisión de resultados electorales; la recepción, validación y contabilidad de los resultados; la digitalización y envío al servidor; y, la exhibición y publicación de resultados electorales que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral, y en relación a la publicación de resultados electorales a



través de internet; se requiere que se amplíe la oferta de difusión de instituciones académicas y medios de comunicación nacionales (prensa, radio, televisión e Internet) para participar en la difusión a la Ciudadanía, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones para Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, que se llevará a cabo el próximo 7 de junio de 2015 a partir de las 20:00 horas, por lo cual este Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche considera necesario llevar a cabo la convocatoria respectiva para invitar a instituciones académicas y medios de comunicación nacionales (prensa, radio, televisión e Internet) a participar en dicha difusión, a través de sus portales de internet, por lo que el Comité Técnico Asesor ha elaborado en base a las especificaciones técnicas para la transmisión de esta publicación la “Convocatoria de Difusores Oficiales” para quienes deseen realizar esta función en cumplimiento a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dándole seguimiento al registro de los mismos; por lo cual se propone para su aprobación al Consejo General a fin de que sea publicada en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el sitio web www.ieec.org.mx y al menos en tres diarios locales de mayor circulación y conforme se detalla en el Anexo Seis del presente documento la cual a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

XIV. En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera pertinente se aprueben el “Plan de Seguridad”, el “Plan de Continuidad” y el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como el Convenio y la designación de la Institución que llevará a cabo la auditoría de los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y finalmente la convocatoria de difusores oficiales, propuestos por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la forma y términos señalados en las Consideraciones de la V a la XIV del presente Acuerdo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento y en estricto apego a lo establecido en el artículo 9, 34 y 54 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y demás disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar mediante copia certificada el presente Acuerdo y sus anexos a los integrantes del citado Comité, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos legales que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma notifique el presente Acuerdo y sus anexos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que esta a su vez proceda a notificar el presente Acuerdo con sus anexos a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que otorguen el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2014-2015 para los efectos que correspondan.



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba y se da a conocer el “Plan de Seguridad”, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Uno, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba y da a conocer el “Plan de Continuidad” propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Dos, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba y da a conocer el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Tres, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración IX del presente documento.

CUARTO.- Se da a conocer el Convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní “ITESCAM” y el Instituto Electoral del Estado de Campeche relativo al Convenio como Auditores propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Cuatro, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XI del presente documento.

QUINTO.- Se aprueba y da a conocer la designación Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche “ITESCAM”, como el Organismo que llevará a cabo la Auditoría de los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Cinco, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.

SEXTO.- Se aprueba ser emitida de inmediato la “Convocatoria de Difusores Oficiales” propuesta por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo ser publicada en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el sitio web www.ieec.org.mx y al menos en tres diarios locales de mayor circulación, cuyo modelo se incorpora en el presente documento como Anexo Seis, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos y formas expresados en la Consideración XIII del presente documento.

SÉPTIMO. Se instruye al Comité Técnico Asesor a dar seguimiento al registro de Difusores Oficiales los



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



cuales deberán llevarse a cabo en la sede del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo ubicada en Av. Fundadores No. 18. Área Ah Kim Pech, CP. 24014 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Cam. Teléfono 01 (981) 12-73-010 Extensión 1040, o a la dirección electrónica dti@ieec.org.mx, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIII del presente documento.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo y sus Anexos a los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que notifique el presente Acuerdo y sus Anexos a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2015.